REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MOGOTES
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.205.632-5

DESPACHO
200-04.06 CONTRATOS – 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR
No. 066

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA
NIT.	890.203.507-3
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR MIGUEL RUIZ ADARME
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.100.949.785 DE SAN GIL- SANTANDER.
DOMICILIO:	CRA 11 N° 5-74 DE SAN GIL- SANTANDER.
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA EL CALENDARIO ESCOLAR 2023
VALOR:	CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($401.456.704,00)

Entre los suscritos a saber: **EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA**, mayor de edad, vecino de Mogotes, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.076.762 expedida en San Gil - Santander, quien obra en su condición de Alcalde del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 29 de Diciembre de 2019 mediante escritura pública No. 0210 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Mogotes, mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 16 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **NESTOR MIGUEL RUIZ ADARME** , titular del documento de identidad No. 1.100.949.785 de San Gil- Santander, como representante legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA** identificada con NIT. 890.203.507-3, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse habil, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Municipio de Mogotes- Santander, a través de la Secretaria Gobierno realizó estudios previos para contratar el "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA EL CALENDARIO ESCOLAR 2023". **2)** La Entidad para la celebración del contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.23-00019 de fecha cuatro (04) de enero de 2023, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes: **3.)** Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria de Gobierno, adelantó proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial No. MOG-SA-01-2023 **4.)** Que mediante Resolución calendada el 19 de enero de 2023, se ordenó la apertura del proceso de contratación MOG-SA-01-2023, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA EL CALENDARIO ESCOLAR 2023". **5)** Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **7.)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **MUNICIPIO** suscribió resolución de adjudicación N° 024 del 1° de febrero de 2023. **8.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP I. **9)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a realizar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA EL CALENDARIO ESCOLAR 2023"** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** El alcance especifico se desarrolla conforme a las condiciones técnicas y valores para cada ítem de acuerdo a lo siguiente:

NO. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS Y/O CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	MODALIDAD DE TRANSPORTE TERRETRES ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (KM)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (HH-MM)
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA					
1	VEGAS, VEGAS LA PALMITA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	24	10 KM	0:40
2	FLORES, CAPELLANIA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	27	4,2 KM	1:00
3	CABECERA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	19	6,5 KM	1:30
4	CUCHIQUIRA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	35	7,5 KM	1:30
5	GUAURE, SANTA BARBARA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	22	10 KM	1:00
6	PITIGUAO, GUAMO, TUBUGA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	20	16 KM	2:00
7	MARGAJITA, ARENAL, LA PALMITA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	17	3,5 KM	1:30
8	ARENAL, ARENAL EL ROLLO			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	12	2,5 KM	
9	TUBUGA, SABANA, ROBLANA, DELICIAS, PEDREGOSA, Y MIRAFLORES			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	PITIGUAO, SEDE A	23	7,5 KM	2:00
10	GUAMO			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	PITIGUAO, SEDE A	26	4,5 KM	
11	VEGA DE CASAS, MIRABEL, ARENAL MANZANO,			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	PITIGUAO, SEDE A	10	6,5 KM	1:00
12	MARGAJITA, PORTACHUELO, HOYO			X	INSTITUCION EDUCATIVA EL HOYO, SEDE A	HOYO, SEDE A	10	4,5 KM	0:45
13	SAN ROQUE, HOYO DE LOS PAJAROS			X	INSTITUCION EDUCATIVA EL HOYO, SEDE A	HOYO, SEDE A	31	8,5 KM	1:00
14	ARENAL MANZANOS, QUEBRADAS CAUCHOS			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS, SEDE A	CAUCHOS, SEDE A	21	5,7 KM	1:30
15	PALMAS, PUENTE TIERRA, Y CAUCHOS			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS, SEDE A	CAUCHOS, SEDE A	36	6,7 KM	1:20
16	GUAYAGUATA			X	GUAYAGUATA	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	11	4 KM	0:40

Nota: Los vehículos deben suministrarse con su respectivo conductor cuyo costo será asumido en su totalidad por el contratista y se entenderá que estos costos van incluidos en la propuesta

El proponente deberá dar cumplimiento en su totalidad al Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás normas vigentes en materia de transporte especial, como también las siguientes:

1. Deberá acreditar cumplir con los vehículos necesarios para cubrir las rutas descritas en el recuadro anterior.
2. El Modelo de los vehículos no podrá ser superior a quince (15) años
3. Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Revisión Técnico – Mecánica y de gases y tarjeta de operación, vigentes, legales y actualizados.
4. Los conductores deben poseer un pase de conducción vigente C1 o superior y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, contar con conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, el Municipio podrá exigir su sustitución.
5. Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio, teniendo en cuenta que la jornada escolar.
6. Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
7. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Mogotes, Santander, frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar al Municipio de Mogotes, Santander, cualquier suma que está cancele en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
8. Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
9. Los conductores deben ser suficientes para cubrir las rutas propuestas y los mismos deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal, así mismo, deberán comportarse con respeto y contar con disponibilidad frente al Municipio de Mogotes, Santander, de los mismos se deberá allegar hoja de vida con sus respectivos anexos.

Nota: Los vehículos deben suministrarse con su respectivo conductor cuyo costo será asumido en su totalidad por el contratista y se entenderá que estos costos van incluidos en la propuesta

ESPECIFICACIÓN	MÍNIMO
Combustible	Gasolina o Acpm
Vehículo	Bus, buseta, microbús, camioneta (según la ruta y el número de estudiantes).
Modelos	inferiores a quince (15) años
Documentos y/o permisos vigentes	Seguro Obligatorio (SOAT) Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Tarjeta de operación nacional expedida por el Ministerio de Transporte. Certificado de revisión técnico - mecánica (Si aplica). RUNT de cada vehículo. Habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte especial.
Conductores	Disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio. Hoja de vida de conductores, los cuales no deben tener infracciones de tránsito vigentes, ni restricción alguna en su licencia de conducción; licencia de conducción vigente de cada conductor de vehículo con la categoría de Ley.

1.1. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

1. Con la presentación de la propuesta se entendió como una manifestación clara de que ha leído, entiende y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la invitación y que por tanto se encuentra habilitado para prestar el servicio de transporte escolar. Por tal Razón dicha propuesta se entenderá incorporada a las obligaciones contractuales surgidas de este proceso de selección y se encontrará respaldada por la póliza de seguros que se expida en el futuro contrato.
1. El transporte especial (Transporte escolar) se entenderá dentro del nivel de servicio de lujo y se prestará con específicas condiciones de comodidad para los usuarios.
2. El Oferente deberá presentar Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte vigente según decreto 174 de 2001 y a su vez como a 14 de Marzo de 2.018 venció el plazo para obtener nuevamente habilitación todas

las empresas de servicio especial cumpliendo según fecha, con el decreto 431 de 2017.

3. El contratista deberá colocar a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en la invitación.
4. Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad VIGENTE para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de estudiantes.
5. Los recorridos deberán realizarse de tal forma que se garantice la seguridad de los estudiantes. El contratista será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar, según los horarios de las instituciones pactadas en la ruta.
6. Durante la ejecución del contrato producto de este proceso de selección, los transportadores deberán portar el extracto del contrato según lo establecido en el decreto 431 de 2017.
7. Se garantizará que todos y cada uno de los vehículos se mantengan en perfectas condiciones mecánicas de mantenimiento y de aseo, durante la ejecución del contrato.
8. Los vehículos ofrecidos deberán contar con la última revisión técnico-mecánica necesaria que permita su adecuada operación.
9. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad civil contractual o extracontractual será responsabilidad del contratista su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
10. La institución educativa, el Municipio o su representante podrán verificar en cualquier momento la validez o vigencia de los documentos anteriormente mencionados. El contratista se compromete a realizar el trámite y las actividades necesarias para el cabal cumplimiento y validez de dichos documentos sin que esto represente algún tipo de retraso o interrupción de la prestación del servicio y sin representar ningún tipo de indemnización por parte del municipio hacia el contratista.
11. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del Municipio vehículo de reemplazo de tal suerte que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los usuarios.
12. El Municipio podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.
13. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.
14. Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el Municipio designe para la supervisión del servicio.
15. Los vehículos transportaran a los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los listados entregados al contratista por el Municipio las instituciones educativas o su representante.
16. El Municipio podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores, mediante comunicación escrita debidamente motivada.
17. El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
18. Todos y cada uno de los conductores de vehículos de la empresa proponente, deberán portar licencia de conducción vigente, adiestramiento adecuado y deberá prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
19. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al Municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
20. Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del Municipio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
21. Todos los vehículos a utilizarse en la prestación del servicio de transporte, deben tener un medio de comunicación (radio o celular). El oferente debe anexar listado con los números de las líneas asignadas o por asignar a cada vehículo.

NOTA 1: El municipio en cabeza del Alcalde Municipal y el supervisor del contrato por necesidades del servicio, en cualquier momento de la ejecución del contrato, podrá efectuar redistribución de rutas, aumentar o disminuir el número de las mismas y modificar el número de estudiantes en cada una de ellas.

NOTA 2: Por ser rutas que hacen parte de la zona rural, deberá tenerse en cuenta por parte de los oferentes, las características especiales y las condiciones topográficas propias de cada una de ellas.

NOTA 3: El municipio en cabeza del Alcalde Municipal del contrato definirán los horarios de los recorridos de las rutas conforme a las jornadas señaladas en cada una de las rutas.

NOTA 4: Los modelos de los vehículos ofertados, deben ser los mismos con los cuales se preste el servicio de transporte escolar; en caso de cambio de vehículo, el contratista deberá informar al supervisor del contrato por escrito; en todo caso, el vehículo que reemplace, será de iguales o mejores condiciones que el ofertado, so pena de incumplimiento del contrato.

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($401.456.704,00)**
discriminados de la siguiente manera:

#	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS Y/O CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	MODALIDAD DE TRANSPORTE TERRETRES ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. DE ESTUDIANTES	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (KM)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (HH-MM)	VALOR PROMEDIO DE LA RUTA IDA Y REGRESO (DIA)	TIEMPO EN DIAS	VALOR PAGO TRANSPORTE PÚBLICO DE LA RUTA
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA								
1	VEGAS, VEGAS LA PALMITA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	24	10 KM	0:40	$ 288.088	88	$ 25.175.568
2	FLORES, CAPELLANIA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	27	4,2 KM	1:00	$ 228.868	88	$ 20.140.384
3	CABECERA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	19	6,5 KM	1:30	$ 228.868	88	$ 20.140.384
4	CUCHIQUIRA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	35	7,5 KM	1:30	$ 343.303	88	$ 30.210.664
5	GUAURE, SANTA BARBARA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	22	10 KM	1:00	$ 286.087	88	$ 25.175.656
6	PITIGUAO, GUAMO, TUBUGA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	20	16 KM	2:00	$ 343.269	88	$ 30.207.672
7	MARGAJITA, ARENAL, LA PALMITA			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	17	3,5 KM	1:30	$ 231.369	88	$ 20.360.472
8	ARENAL, ARENAL EL ROLLO			X	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	INSTITUTO TECNICO ISAIAS ARDILA DIAZ	12	2,5 KM		$ 228.869	88	$ 20.140.472
9	TUBUGA, SABANA, ROBLANA, DELICIAS, PEDREGOSA, Y MIRAFLORES			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	PITIGUAO, SEDE A	23	7,5 KM	2:00	$ 305.104	88	$ 26.849.152
10	GUAMO			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	PITIGUAO, SEDE A	26	4,5 KM		$ 305.105	88	$ 26.849.240
11	VEGA DE CASAS, MIRABEL, ARENAL MANZANOS			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	PITIGUAO, SEDE A	10	6,5 KM	1:00	$ 305.105	88	$ 26.849.240
12	MARGAJITA, PORTACHUELO, HOYO			X	INSTITUCION EDUCATIVA EL HOYO, SEDE A	HOYO, SEDE A	10	4,6 KM	0:45	$ 267.667	88	$ 23.554.696
13	SAN ROQUE, HOYO DE LOS PAJAROS			X	INSTITUCION EDUCATIVA EL HOYO, SEDE A	HOYO, SEDE A	31	8,5 KM	1:00	$ 343.843	88	$ 30.258.184
14	ARENAL MANZANOS, QUEBRADAS CAUCHOS			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS, SEDE A	CAUCHOS, SEDE A	21	5,7 KM	1:30	$ 286.088	88	$ 25.175.668
15	PALMAS, PUENTE TIERRA, Y CAUCHOS			X	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS, SEDE A	CAUCHOS, SEDE A	36	6,7 KM	1:20	$ 343.510	88	$ 30.228.880
16	GUAYAGUATA			X	GUAYAGUATA	INSTITUTO TECNICO ISAÍAS ARDILA DIAZ	11	4 KM	0:40	$ 228.869	88	$ 20.140.472
NUMERO DE ESTUDIANTES							344	VALOR TOTAL DIA		$ 4.562.008	TOTAL	$ 401.456.704

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de MOGOTES Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera: Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, Municipio de MOGOTES pagará al Contratista así: ACTAS DE PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Entre el Supervisor y el Contratista se suscribirá acta mensual en la que se registren el número de días calendario escolar ejecutado por los precios por ruta que figuran en el presupuesto del transporte escolar. **PARAGRAFO PRIMERO:** PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en

la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **QUINTO: PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es **OCHENTA Y OCHO (88) DIAS CALENDARIO ACADEMICO ESCOLAR,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación. (CONFORME EL CALENDARIO ACADEMICO DICTADO POR LA GOBERNACION DE SANTANDER. **SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- PARAGRAFO PRIMERO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de Ley 789 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes: 1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, pliegos de condiciones , sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta y el contrato que suscriba. 2. Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 6. Suministrar la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 7. Cumplir con el horario acordado con los rectores de las instituciones educativas y la ruta señalada en los estudios previos, con el número de vehículos acordados. 8. Contar en todo momento con los seguros señalados en el capítulo garantías, así como para cada uno de los vehículos con los cuales vaya a prestar el servicio. 9 . Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros establecida. 10. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las normas de transporte y portar la documentación para su normal circulación. 11. En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retraso en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar inmediatamente al contratante (municipio)y los directivos (rectores y/o coordinador) del establecimiento educativo. 12. En caso de presentarse fallas en alguno de los vehículos propuestos para la prestación del servicio y en caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, se deberá prever un reemplazo inmediato. 13. El recorrido del transporte rural se entenderá ida y regreso según los sitios señalados en los aspectos técnicos. 14. Los conductores de los vehículos del servicio de transporte escolar deberán exigir a todos aquellos que hacen uso del servicio, el uso obligatorio del tapabocas y el cumplimiento de los demás protocolos de bioseguridad previstos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Será obligación de los conductores portar sus documentos legales y los del vehículo durante las rutas. 16. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 17. Presentar al supervisor informes de cumplimiento y los que el Municipio de Mogotes le solicite. 18. Disponer de lo necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 20 .No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 23. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 25. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:** Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. PARAGRAFO TERCERO: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato. 2. Pagar el valor del contrato en forma oportuna. 3. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual **SEPTIMA: CADUCIDAD.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.**-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se

encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL MUNICIPIO a través del SECRETARIA DE GOBIERNO SUPERVISOR, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOGOTES la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv. **PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA:** El contratista entregará a MUNICIPIO DE MOGOTES, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES:** En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El MUNICIPIO DE MOGOTES. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARAGRAGO TERCERO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **PARAGRAGO CUARTO:** De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **DECIMA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de

la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de MOGOTES. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SEXTA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetaran los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **DECIMA NOVENA.** El contratista autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas. **VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-00019 de fecha cuatro (04) de enero de 2023, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 23 – 00019			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006.22.01.01	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$ 17.520.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01.01	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 114.916.650,00
2.3.2.02.02.006.22.01.01	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	$ 72.232.441,00
2.3.2.02.02.006.22.01.01	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 200.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			$ 404.669.091,00

VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e

incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio. **VIGESIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Mogotes, al PRIMER (1°) **DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

POR LA ADMINISTRACION

EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

NESTOR MIGUEL RUIZ ADARME
C.C 1.100.949.785 de San Gil
R.L COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DE SAN GIL LTDA
NIT.890.203.507-3

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y aprobó	Yuter Marcela Martínez García.	Secretaria de Gobierno.	
Revisó y aprobó	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Reviso y aprobó aspectos financieros	Leonardo Benavides Figueroa	Contador apoyo financiero	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Ing Néstor Fernando Meneses Gutierrez	Ingeniero apoyo Técnico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			